



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al artículo 24 de la LAIP.



UAIP/RES.281.1/2015

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas del día veinticinco de noviembre de dos mil quince.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información, recibida en esta Unidad el día diecisiete de noviembre del año en curso, identificada con el número MH-2015-0281, presentada por [REDACTED] mediante la cual solicita datos de importación de los siguientes equipos identificados con su código arancelario: Volumetricas Alternativas (8413.50.00), Volumetricas Rotativas (8413.60.00), Centrífugas (8413.70.00) y bombas (8413.81.00). Quisiera la información respecto a cada uno de los códigos en unidades, valor CIF, peso en kg y la información más detallada posible acerca de los equipos. De los años 2012, 2013, 2014 y la información que se tenga del presente año.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP– la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2015-0281 por medio electrónico el día diecisiete de noviembre del presente año, a la Dirección General de Aduanas de esta Cartera de Estado y que pudiese tener en su poder la información solicitada.

En respuesta, la Dirección mencionada remitió el día veinticuatro del presente mes y año, archivo digital conteniendo estadísticas de importaciones definitivas para los años dos mil doce al dos mil quince de los bienes correspondientes a las partidas arancelarias de las cuales se requirió información.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por [REDACTED] consistente en estadísticas de importaciones definitivas para los años dos mil doce al dos mil quince de los bienes correspondientes a las partidas arancelarias de las cuales se requirió información, en consecuencia **ENTRÉGUENSE** por medio de correo electrónico el archivo digital proporcionado por la Dirección General de Aduanas; y **II) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionante como medio para recibir notificaciones.



Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda